

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 028 -2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 18 de febrero del 2022

### VISTOS:

Con Informe N° 181-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 02 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo E Infraestructura; Con Carta N° 05-2022-SGA-GAF-MDP de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Con Informe N° 107-2022-SGA-GAF/MDP-T de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento órgano encarga de las contrataciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS numeral 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes

Que en el Artículo 164 ° del Reglamento de Contrataciones, Causales de resolución numeral 164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que con Informe N° 181-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 02 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo E Infraestructura, remite el Informe N° 025-2022-JAA-SGEI/GIDU-MDP-T en el cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones se pronuncia acorde con la no conformidad del área usuaria y supervisión de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-OEC-MDP-T, "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO (MAYOR A ¼ DE LA UIT) 1100 LITROS CON TAPA Y RUEDA PARA EL IOARR ADQUISICION DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO EN EL (LA) CONTENEDORES SUPERFICIALES PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA",

Que con Carta N° 05-2022-SGA-GAF-MDP de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento a la Gerente General Melania Huarahuara Acero de CORPORACIÓN EGAM SAC. se le notifica la NO CONFORMIDAD DEL BIEN ENTREGADO POR SU REPRESENTADA., adjuntando los documentos de la referencia en respuesta a la presentación de la Carta S/N de fecha de recepción 05 de enero 2022 registro CUD N° 0215 de su representada que tiene como asunto "DESCARGO A OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1694-2021" el cual fue derivado a los especialistas de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (ÁREA USUARIA) y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones (SUPERVISIÓN) para su pronunciamiento

Que con Informe N° 107-2022-SGA-GAF/MDP-T de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento órgano encargado de las contrataciones, comunica que se notifica al PROVEEDOR CORPORACIÓN EGAM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a la NO CONFORMIDAD DEL BIEN entregado ante la NO conformidad emitida por el Área Usuaria y Supervisión, por el cual solicita Acto resolutorio para la resolución de la Orden de Compra N° 1694-2021 según causal "Incumple injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese haber sido requerido para ello", tal como precisa en el numeral 164.1 del artículo 164 Causal de Resoluciones del Reglamento de contrataciones del Estado.

CUD : 005381



### RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 028 -2022-GAF-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RESOLVER la Orden de Compra N° 1694-2021 por encontrarse inmersa dentro de la causal de la resolución establecida en el literal a) del 164.1, del artículo 164 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento para fines consiguientes conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
*[Signature]*  
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo  
SGA